



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión Educativa
Local N° 03Órgano de Control
Institucional**TÉRMINOS DE REFERENCIA****SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N.º 03**

Área o Equipo:	Órgano de Control Institucional – OCI
Meta Presupuestaria:	0056
Actividad del POI:	Ejecución de acciones de control interno a los Actos y operaciones de la UGEL 03
Denominación de la Contratación:	Servicio de asistencia técnica en gestión de procesos administrativos para el OCI de la Unidad de Gestión Educativa Local n.º 3 – UGEL 03.

I. FINALIDAD PÚBLICA

Llevar cabo el control gubernamental en la Unidad de Gestión Educativa Local n.º 3, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la CGR, con la finalidad de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la Unidad de Gestión Educativa Local n.º 3, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados.

II. OBJETIVO

Se requiere la contratación de una persona natural para el “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN GESTIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OCI DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N.º 3” a fin de desarrollar el Plan Anual de Control 2026 de la Contraloría General de la República.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

A fin de realizar la correcta y optima ejecución del presente servicio temporal, se desarrollarán las siguientes actividades:

- Efectuar dos (2) cédulas de procedimientos o de trabajo de servicios de control y labores que realiza el OCI.
- Efectuar un (1) proyecto de situación adversa resultante de servicios de control simultáneo.
- Efectuar un (1) proyecto de informe resultantes de servicios de control y labores que realiza el OCI.
- Efectuar proyección de dos (2) documentos como hojas informativas, ayudas memorias, oficios, memorandos, y otros, relacionados a los servicios de control y labores que realiza el OCI.

IV. PRODUCTO

El servicio a realizar comprenderá los siguientes entregables:

Número de Entregable	Producto
1er. Entregable.	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral III del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente.
2do. Entregable.	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral III del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente.
2er. Entregable.	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral III del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente.
4to. Entregable.	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral III del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente.
5to. Entregable.	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral III del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente.



Firmado digitalmente por
HALANOCCA PACHAPUMA
Christian FAU 20131378972
soft

Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-02-2026 17:23:26 -05:00



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

Órgano de Control Institucional

6to. Entregable.	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el numeral III del presente documento, adjuntando el sustento correspondiente.
------------------	---

El producto será presentado en versión digital dirigida al área usuaria, a través de mesa de partes virtual de la UGEL 03.

V. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio será prestado de manera presencial en las instalaciones de la Sede Central de la UGEL 03 ubicada en Av. Iquitos N°918 – La Victoria.

VI. DURACIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del presente servicio será de un plazo de hasta ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir del día siguiente de notificación la orden de servicio.

Número de Entregable	Producto
1er. Entregable.	A los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
2do. Entregable.	A los 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
2er. Entregable.	A los 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
4to. Entregable.	A los 120 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
5to. Entregable.	A los 150 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
6to. Entregable.	A los 180 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

VII. REQUISITOS DEL LOCADOR DEL SERVICIO

El postor deberá de cumplir con lo siguiente:

CONDICIONES PARTICULARES:

Formación académica

Título universitario en la carrera de Contabilidad o Administración o Economía, así como, debe estar colegiado y habilitado.

Experiencia General

Mínima de cuatro (4) años de haber laborado en áreas de entidades u empresas del sector público o privado que realizan el control gubernamental.

Experiencia Específica

Mínima no menor de tres (3) años como auditor en el Órgano de Control Institucional u Contraloría General de la República.

Otros:

- Diplomado o Curso en Auditoría Gubernamental de hasta 100 horas académicas.
- Curso sobre auditoria a los procesos de contrataciones del estado de hasta 30 horas académicas.
- Curso sobre técnicas y procedimientos de auditoría de hasta 20 horas académicas.



Firmado digitalmente por HALANOCCA PACHAPUMA Christian FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 04-02-2026 17:23:46 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Órgano de Control
Institucional

Condiciones Generales

1. No estar impedido para contratar con el Estado
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado
3. Tener Registro Único de Contribuyente activo y habido
4. Tener Código de Cuenta Interbancaria registrado y vinculado con el RUC
5. Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente (no es necesario en caso de ser menor a 1 UTI)

VIII. FORMA DE PAGO

El monto total a pagar por el presente incluye los impuestos aplicables de acuerdo a Ley, y se efectuará en seis (6) armadas, previa conformidad de la prestación del servicio por el área usuaria y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

PRODUCTO	PORCENTAJE
1er. Entregable.	16.70%
2do. Entregable.	16.70%
2er. Entregable.	16.70%
4to. Entregable.	16.70%
5to. Entregable.	16.70%
6to. Entregable.	16.50%

IX. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada el Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** computados desde el día siguiente de producida la recepción del entregable.

X. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato de presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad”

XI. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA declara y garantiza, no divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, la información proporcionada por LA ENTIDAD, para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia de la relación contractual.

XII. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de



Firmado digitalmente por
HALANOCCA PACHAPUMA
Christian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-02-2026 17:24:06 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Órgano de Control
Institucional

la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato³⁵. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³⁶. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA



Firmado digitalmente por
HALANOCCA PACHAPUMA
Christian FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 04-02-2026 17:24:28 -05:00

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Importante para la entidad contratante En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto: "Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial.

XIV. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, así como de Mutuo Acuerdo de las partes. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 y 229 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, según corresponda.

XV. PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 03

Órgano de Control
Institucional

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo}}$$

Donde F para bienes y servicios tiene el siguiente valor: 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

XVI. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República. En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

Atentamente,



Firmado digitalmente por HALANOCCA
PACHAPUMA Christian FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04-02-2026 17:24:58 -05:00

Christian Halanocca Pachapuma
Jefe del Órgano de Control Institucional
Unidad de Gestión Educativa Local n° 03